

Políticas de acceso abierto que afectan a los investigadores de la UNED

Los investigadores de la UNED que participan en proyectos financiados por algunos organismos públicos, están obligados a difundir en acceso abierto los resultados de su investigación, depositándolos preferiblemente en el repositorio institucional de la Universidad e-SpacioUNED. Los siguientes organismos han adoptado esta política:



POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ACCESO ABIERTO A LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DE LA UNED¹

1.1 Regla General

Se establece como regla general el que cada miembro de la comunidad docente e investigadora otorga a la UNED una licencia no exclusiva, en virtud de la cual la UNED podrá ejercer los derechos de archivo, digitalización, difusión en línea y puesta a disposición electrónica con el fin de hacer que sus artículos sean ampliamente accesibles en acceso abierto a través del repositorio institucional de la UNED, e-SpacioUNED.

Los derechos de autor (explotación, etc.) y morales sobre la obra seguirán perteneciendo al autor de la misma. Cualquier otro uso sistemático de los artículos licenciados por parte de la Universidad deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.

Con respecto a los artículos publicados en revistas científicas, se depositará la versión de los mismos permitida por el editor. Si el editor establece un período de embargo, el acceso abierto al contenido del artículo en el repositorio se demorará el tiempo requerido.

La UNED recomienda que se evite la cesión total de los derechos de autor al publicar una obra, para permitir el depósito de la misma en repositorios de acceso abierto. A este fin se elaborará una adenda que los autores podrán adjuntar cuando envíen originales (o los manuscritos) para su publicación en editoriales científicas

1.2. Excepciones

Tras una petición expresa de un miembro de la comunidad docente e investigadora, la UNED renunciará a la licencia del artículo en particular para el que se pide la excepción o retrasará el acceso a este artículo por un período de tiempo especificado. El autor/es deberá exponer dichas circunstancias de excepcionalidad al Vicerrectorado de Investigación que las comunicará posteriormente a la Comisión de Investigación y Doctorado de la UNED para su conocimiento y registro.

Cuando el artículo esté bajo una excepción, también se debe depositar una copia del mismo en el repositorio "e-SpacioUNED, en este caso bajo la opción de "sólo metadatos", para fines de archivo e información bibliográfica.

2.1 Incentivos a la publicación en abierto por parte de la UNED

La Universidad adoptará las medidas de incentivación que considere adecuadas para fomentar la correcta ejecución de esta política a partir de su adopción.

Las convocatorias de ayudas que dentro de la UNED se hagan para incrementar la producción y visibilidad de la actividad investigadora de los grupos de investigación de la UNED incorporarán como requisito para su concesión el compromiso de publicación en abierto de los resultados de investigación en el Repositorio Institucional (considera este hecho un criterio de evaluación para la selección de las solicitudes).

En el marco del contrato programa de los departamentos, un criterio de evaluación a considerar es el de la implementación de la política de acceso abierto de la investigación realizada dentro del departamento.

¹ Boletín Interno de Coordinación Informativa de la UNED. Nº 38/Anexo II, 14 julio de 2014
<http://www.uned.es/bici/Curso2013-2014/140714/38-anexoIIcompleto.pdf>



La [Ley 14/ 2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Investigación](#)² que en su artículo 37.2 sobre la difusión en acceso abierto establece que “*El personal de investigación cuya actividad investigadora esté financiada mayoritariamente con fondos de los Presupuestos Generales del Estado hará pública una versión digital de la versión final de los contenidos que le hayan sido aceptados para publicación en publicaciones de investigación seriadas o periódicas, tan pronto como resulte posible, pero no más tarde de doce meses después de la fecha oficial de publicación [...] La versión electrónica se hará pública en repositorios de acceso abierto reconocidos en el campo de conocimiento en el que se ha desarrollado la investigación, o en repositorios institucionales de acceso abierto*”.

- **QUÉ:** UNA VERSIÓN DIGITAL FINAL DE LOS CONTENIDOS QUE HAYAN SIDO ACEPTADOS PARA PUBLICACIÓN EN INVESTIGACIÓN SERIADAS O PERIÓDICAS
- **CUÁNDO:** TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE, PERO NO MÁS TARDE DE 12 MESES DESPUÉS DE LA FECHA OFICIAL DE PUBLICACIÓN
- **DÓNDE:** LA VERSIÓN ELECTRÓNICA SE HARÁ PÚBLICA EN REPOSITARIOS DE ACCESO ABIERTO RECONOCIDOS EN EL CAMPO DE CONOCIMIENTO EN EL QUE SE HA DESARROLLADO LA INVESTIGACIÓN O EN REPOSITARIOS INSTITUCIONALES DE ACCESO ABIERTO.

Convocatorias:

- [Resolución de 1 de agosto de 2014, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2014 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.](#)
- [Resolución de 6 de agosto de 2014, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2014 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.](#)



El [Real Decreto 99/2011](#)³, de 28 de enero, que regula las enseñanzas oficiales de doctorado cuyo artículo 14.5 determina que “*una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucional*”.

- **QUÉ:** EL TEXTO EN FORMATO DIGITAL DE LA TESIS DOCTORAL
- **CUÁNDO:** UNA VEZ APROBADA LA TESIS DOCTORAL
- **DÓNDE:** EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

² <http://www.boe.es/boe/dias/2011/06/02/pdfs/BOE-A-2011-9617.pdf>

³ <http://www.boe.es/boe/dias/2011/02/10/pdfs/BOE-A-2011-2541.pdf>

Comunidad de Madrid

La [Orden 679/2009⁴](#), de 19 de febrero, de la Comunidad de Madrid que establece las bases reguladoras de ayudas a programas de actividades de I + D entre grupos de investigación de la Comunidad de Madrid y convocatoria en tecnologías cofinanciada con Fondo Social Europeo 1 que en su artículo 7.9 establece que *“los investigadores beneficiarios del programa deberán facilitar el acceso abierto a los resultados de su investigación en el repositorio institucional disponible a tal efecto en su universidad, organismo público de investigación y/o en el repositorio independiente de la Comunidad de Madrid, en el que deben depositar una copia del artículo publicado o la versión final del mismo, aceptada para su publicación, junto con los documentos de trabajo, los resultados de los experimentos, etcétera, en un plazo no superior a seis meses para las áreas de tecnologías y biociencias y de doce meses para las áreas de ciencias sociales y humanidades desde el momento de publicación del artículo”*.

- **QUÉ:** UNA COPIA DEL ARTÍCULO PUBLICADO O LA VERSIÓN FINAL DEL MISMO, ACEPTADA PARA SU PUBLICACIÓN, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS DE TRABAJO, LOS RESULTADOS DE LOS EXPERIMENTOS, ETC.
- **CUÁNDO:** EN UN PLAZO NO SUPERIOR A SEIS MESES PARA LAS ÁREAS DE TECNOLOGÍAS Y BIOCENCIAS Y 12 MESES PARA LAS ÁREAS DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DESDE EL MOMENTO DE LA PUBLICACIÓN DEL ARTÍCULO.
- **DÓNDE:** EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD O EN EL REPOSITORIO INDEPENDIENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

HORIZONTE 2020

[Horizon 2020. Multi-beneficiary General Model Grant Agreement](#) (article 29: Dissemination of Results - Open Access - Visibility of EU Funding).

La Comisión Europea propone que el acceso abierto a las publicaciones científicas sea un principio general de Horizonte 2020. Todos los proyectos financiados por Horizonte 2020 están sujetos a esta política, no hay opción de opt-out.

- **QUÉ:** La publicación objeto principal de este mandato es el artículo de revista - una copia de la versión publicada (PDF editorial) o manuscrito aceptado para su publicación (postprint). Sin embargo, la Comisión Europea anima a los beneficiarios a dar acceso abierto a otros tipos de publicaciones como libros, monografías, comunicaciones a congresos, y literatura gris. El acceso abierto mínimo debe incluir la posibilidad de leer en formato electrónico, descargar e imprimir tales trabajos aunque se *anima* a los autores a retener sus derechos de explotación y a aplicarles licencias de uso [Creative Commons](#) a sus artículos de investigación para permitir otras reutilizaciones como la copia, distribución y minería de estas publicaciones.
- **CUÁNDO:** tan pronto como sea posible y no más tarde de la publicación oficial online con un período máximo de 6 meses después de la publicación oficial online (12 meses para las Ciencias Sociales y Humanidades). Este paso debe realizarse incluso para los artículos publicados en acceso abierto en las propias revistas y responde a propósitos de preservación a largo plazo.
- **DÓNDE:** en el repositorio institucional o en revistas de acceso abierto

¿Qué ocurre si los investigadores afectados por el mandato de acceso abierto a las publicaciones de Horizonte 2020 no lo cumplen?

El artículo 43 del Model Grant Agreement contempla la reducción de la financiación del proyecto si los investigadores beneficiarios no cumplen con las obligaciones marcadas en el contrato. La reducción de la cantidad será proporcional a la gravedad de la ruptura de las obligaciones.

Cómo cumplir con estas políticas a través del repositorio sin infringir los derechos de autor cedidos a terceros

- Los autores afectados por el mandato deben guardarse la versión final de su artículo, revisado por pares y aceptado para su publicación (post print del autor) siempre y cuando sea posible.
- No firmar licencias exclusivas con las revistas y editores; retener parte de sus derechos de explotación de su obra y proponer a los editores de suscripción [licencias para publicar](#) o [addenda](#) a los CTA editoriales.
- En el caso de haber firmado un contrato en exclusiva con el editor, es necesario averiguar cuál es su política de archivo en un repositorio de acceso abierto. Existen varias bases de datos donde podrá verificar este aspecto:
 - [SHERPA-ROMEO](#): Resumen de las políticas de más de 700 editores
 - [Lista de editores que permiten el depósito de sus PDF inmediatamente](#) en Sherpa/Romeo
 - [DULCINEA](#) para conocer las políticas editoriales de un gran número de revistas españolas.
 - [HELOISE](#): Permisos de editores franceses
 - [SHERPA-ROMEO DEUTSCH](#): Añade a SHERPA ROMEO las políticas de editores en alemán
 - [Blimunda](#): Permisos de revistas y editores científicos portugueses
 - [OAKListDatabase](#): Permisos de editores australianos
- Si la revista o editorial no tiene política expresa de acceso abierto, contactar directamente con la revista para solicitar el permiso.
- En el caso de que dicha editorial o revista finalmente no diese el permiso, se requerirá de la misma una carta que certifique esa denegación. Esta carta deberá enviarse al organismo financiador como prueba de que se ha realizado el “best effort”.

SI LO DESEA LA BIBLIOTECA PUEDE AYUDARLE EN TODOS LOS PASOS

Para más información sobre las implicaciones del acceso abierto y los derechos de autor póngase en contacto con nosotros: alopezm@pas.uned.es